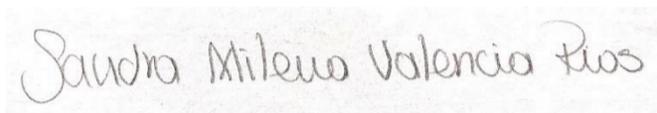


Radicado 2022-419

CONSTANCIA: Manizales, marzo 17 de 2023. La dejo en el sentido que la notificación del demandado se estaba surtiendo a través del Centro de Servicios Judiciales a la dirección física y electrónica que fue aportada al expediente. Por otro lado el vinculado **MARCELO GIRALDO ZAMORA** presentó a través de apoderada judicial contestación a la demanda. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 485

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES**, promovido por **MARÍA HOLLIDAY ZAMORA IDARRAGA** y **BERTULFO GIRALDO PANESSO**, en contra de **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA**, se tiene que el demandado fue notificado por el Centro de Servicios Judiciales con envío del expediente desde el pasado 13 de marzo a su correo electrónico.

Por otro lado el vinculado **MARCELO GIRALDO ZAMORA** otorgó poder y contestó la demanda, teniéndose por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código general del proceso y se reconoce personería para actuar en su nombre a la **DRA. DANIELA ZAMORA LONDOÑO**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf154b2a0e41399cb500c1dca315f6932c96f9eb769bf0d8295cc5ef64b4e0ad**

Documento generado en 23/03/2023 05:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>